RAWSON, 29 de abril de 2.021.

------ **VISTOS**:----------

------ Estos autos caratulados: **“A., H. H. y Otros c/ Provincia del Chubut s/ Demanda Contencioso Administrativa” (Expte. Nº 22.194 – Año 2.011)**. ---

------ **DE LOS QUE RESULTA:** ----------

------ Que mediante escrito digital (ID 100046, hojas 572/573), el día 3 de septiembre de 2.020, el representante procesal del Estado Provincial Dr. L. O. M., presenta la actualización de los intereses de los honorarios que le fueran regulados al letrado de su parte, Dr. A. L. P. en la SI N° 24/SCA/14 y que fueran aprobados por la SI N° 109/SCA/16, por el monto de $5.283,91(incluidos los intereses hasta el 30 de abril de 2.016). ----------

------ El presentante reajusta esta última suma, y computa los intereses desde esa fecha hasta el 3 de septiembre de 2.020, de donde surge la suma de $9.608,26 y arriba a un valor total de $14.892,17. ----------

------ Solicita que la suma sea depositada a la orden de la Fiscalía de Estado, ello, dada la naturaleza jurídica de los estipendios. Invoca el art. 20 de la Ley V N° 96. ----------

------ Que en la hoja 579 se ordenó correr traslado a la contraria, lo que fue cumplido en la hoja 581, sin que fuera contestado. ----------

------ **CONSIDERANDO:** ----------

------ 1.a. Que en la liquidación que se analiza, se somete a aprobación la actualización de los intereses de los honorarios que se regularon en la Sentencia Interlocutoria Nº 24/SCA/14, (dictada el 30 de junio de 2.014, hojas 447/465 vta.), donde las costas se habían impuesto a la actora vencida. Allí se fijaron a

favor del representante de la demandada, Dr. A. L. P. en ocho (8) Jus. ----------

------ 1.b. La liquidación fue aprobada por la SI Nº 109/SCA/16, de fecha 27 de septiembre de 2.016 (hojas 495/496), contenía intereses hasta el 30 de abril de 2.016 y se notificó a la parte actora el 27 de septiembre de 2.016, según consta en la hoja 497. ----------

------ 2. Esta vez, examinados los cálculos de la actualización presentados, y siendo adecuada la fecha de inicio del cómputo de los intereses (30/04/16), resulta correcto el monto arrimado. ----------

------ 3. En consecuencia, corresponde aprobar la liquidación de actualización de intereses practicada en el escrito digital (ID 100046), sobre los emolumentos aprobados por la SI N° 109/SCA/16. Por lo que resultan para el Dr. A. L. P. en la suma de CATORCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS ($14.892,17), actualizada al 03/09/2.020. ----

------ 4. Que no corresponde regular honorarios por la presente, por cuanto la actividad profesional está comprendida en los de la ejecución. ----------

------ Por ello, el Superior Tribunal de Justicia: ----------

---------- **R E S U E L V E**: ----------

------ **1°) APROBAR** la liquidación de actualización de los intereses (ID100046) correspondiente a los honorarios aprobados por la Sentencia Interlocutoria Nº 109/SCA/16, en favor del Dr. A. L. P., en la suma de CATORCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS ($14.892,17), actualizada al 03/09/2.020. ----------

------ **2°) REGÍSTRESE** y notifíquese.----------

------ La presente actuación electrónica se firma en forma digital de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley V Nº 174, las leyes XIII Nº 21, XIII Nº 16, III Nº 26 y los Acuerdos Plenarios Nº 4.517/17, 4.870/20

y 4.872/20; y es dictada por dos miembros del Tribunal, por haberse alcanzado la mayoría.----------